

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 118 -2007-CE-PJ

Lima, 12 de junio del 2007

VISTOS:

El Oficio N° 4254-2006-P-CSJLL/PJ, cursado por Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y el Informe N° 192-2006-SEP-GP-GG-PJ, remitido por la Gerencia General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia de La Libertad remite a este Órgano de Gobierno propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Caserío Pollo, Distrito y Provincia de Otuzco y Departamento de La Libertad, a pedido de las autoridades del referido centro poblado;

Que, la solicitud se fundamenta en tener población aproximada de 551 habitantes, así como en la necesidad de contar con una autoridad judicial, teniendo en cuenta que el Juzgado de Paz más próximo se encuentra a 5 kilómetros de distancia en la localidad de Pachin Alto, Distrito de Otuzco, con un tiempo de viaje de 2 horas en asémila; asimismo, a 8 kilómetros de distancia de la sede del Juzgado Mixto y Paz Letrado, con un tiempo de viaje de 2 horas por trocha carrozable, en camión de carga (existe movilidad una vez por semana), en su mayoría se trasladan en asémila o a pie con un tiempo de viaje de 3 horas aproximadamente, por cuya razón no tienen acceso oportuno al servicio de administración de justicia;

Que, el Informe N° 192-2006-SEP-GP-GG-PJ, de la Gerencia General del Poder Judicial, concluye que es factible la creación del Juzgado de Paz en el Caserío Pollo; incluyéndose los límites geográficos del citado órgano jurisdiccional;

Que, por el número de habitantes a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el inciso 24° del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 02 R. A N° 118 -2007-CE-PJ

ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero José Donaires Cuba, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Caserío Pollo, Distrito y Provincia de Otuzco, Departamento y Distrito Judicial de La Libertad, con competencia en toda la circunscripción del mencionado caserío.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el Informe 192-2006-SEP-GP-GG-PJ elaborado por la Gerencia General del Poder Judicial, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribábase la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN


WALTER COTRINA MIÑANO


ANTONIO PAJARES PAREDES


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ